

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe Licenciado **GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para el mantenimiento, funcionamiento y conservación de la Capilla Filamentario construida en una fracción de 2,169.29 metros cuadrados del área de cesión número ACD-01, ubicada en la calle Vuelo de las Grullas, en el Condominio Las Grullas; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión; se encuentra reconocida en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

“Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.”



II.- Por su parte en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, reglamentaria de las disposiciones de nuestra Carta Magna, en materia de asociaciones, agrupaciones religiosas, iglesias y culto público, está fundamentada en la libertad de creencias religiosas, en la que el Estado Mexicano garantiza a las personas los derechos y libertades en materia religiosa, para tener y adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar; en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia; a no ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas; a no ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa por la manifestación de ideas religiosas; así como a asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos, esto con fundamento en los artículos 1, 2, incisos a), c), e) y f), de la Ley en cita.

III.- Por lo que ve a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en su Resolución 217 (III) A, establece que son los derechos humanos fundamentales que deben protegerse en el mundo entero:

“ARTÍCULO 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

IV.- Por su parte, en la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la Cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada *“Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*, adoptada por 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), cuya Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como libertad en su concepto más amplio, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quede atrás. Para ello, esta acción se encuentra alineada con el Objetivo 16 “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” que promueve sociedades justas, pacíficas e inclusivas y en su meta 16.1, busca reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

V.- En el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021 -2024, en el Eje Transversal Corresponsabilidad Social integra cuestiones imperantes para el desarrollo municipal, como la construcción de la paz, la inclusión social, la garantía y el respeto a los derechos humanos bajo un enfoque de gobernanza, considerando en su **temática (ET 1.). Cultura de Paz y Derechos humanos**, en la que se manifiesta que el compromiso municipal es sumarnos a la Agenda 2030 para contribuir con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), realizando acciones que velen por la garantía de los derechos humanos, principalmente en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad y que fomenten la cultura de paz, entendida como la realización de las actividades que erradiquen la violencia y promuevan la inclusión

social desde una visión multidimensional ubicando las condiciones de desigualdad y trabajando por eliminarlas.

VI.- Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su Censo de Población y Vivienda del 2020, este organismo público autónomo reportó que el 77.7% de la población mexicana profesa la religión católica, donde la población de México registrada fue de 126´014,024 personas, de las cuales, según su credo religioso:

a) La población de 5 años y más con religión católica cuenta con 90´224,559 número de personas;

b) La población de 5 años y más con religión distinta de la católica es de 16´118,762 número de personas; y

c) La población de 5 años y más sin religión es de 9´156,555 número de personas.¹

VII.- Desde la Secretaría General del Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad con el apoyo de la Dirección General de Actas e Integración, se lleva una agenda de trabajo con las diferentes organizaciones religiosas para el fortalecimiento mutuo de nuestras capacidades para la prevención de la violencia, el acercamiento con las y los jóvenes quienes representan el sector de la población de mayor vulnerabilidad para caer en las redes de la delincuencia y las adicciones, así como para captar las necesidades en general de las comunidades, por lo que parte de dicha agenda ha sido el otorgamiento de predios y áreas de cesión para destinos donde se puedan edificar infraestructura para el culto público y el rescate del espacio público, con el respaldo de las propias comunidades, o en su caso, darles la certeza jurídica y promover acciones en conjunto para beneficio de la ciudadanía.

VIII.- La Arquidiócesis de Guadalajara es una asociación religiosa la cual está debidamente inscrita ante la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, con número de registro: SGAR/34/93, inscripción realizada y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del año 1993², por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 fracción XI y 162 del Código Civil del Estado de Jalisco, con relación a los artículos 6º y 11 segundo párrafo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, la Arquidiócesis de Guadalajara tiene legalmente reconocida su existencia, por lo tanto, se reconoce la capacidad legal para celebrar actos jurídicos con este Ayuntamiento.

IX.- Por todo lo anterior y en atención a la solicitud del Apoderado Legal de la Arquidiócesis de Guadalajara A.R., Presbítero Licenciado Daniel Hernández Rosales, de fecha 02 de mayo del presente año, es que solicita al Ayuntamiento en Pleno tenga a bien aprobar y autorizar la celebración de un Convenio de Colaboración respecto del predio donde se encuentra ya construida una capilla en una superficie de 2,169.29 metros cuadrados del área de cesión ACD-01, del Macrolote 04, EV-V, EI,V, ubicada

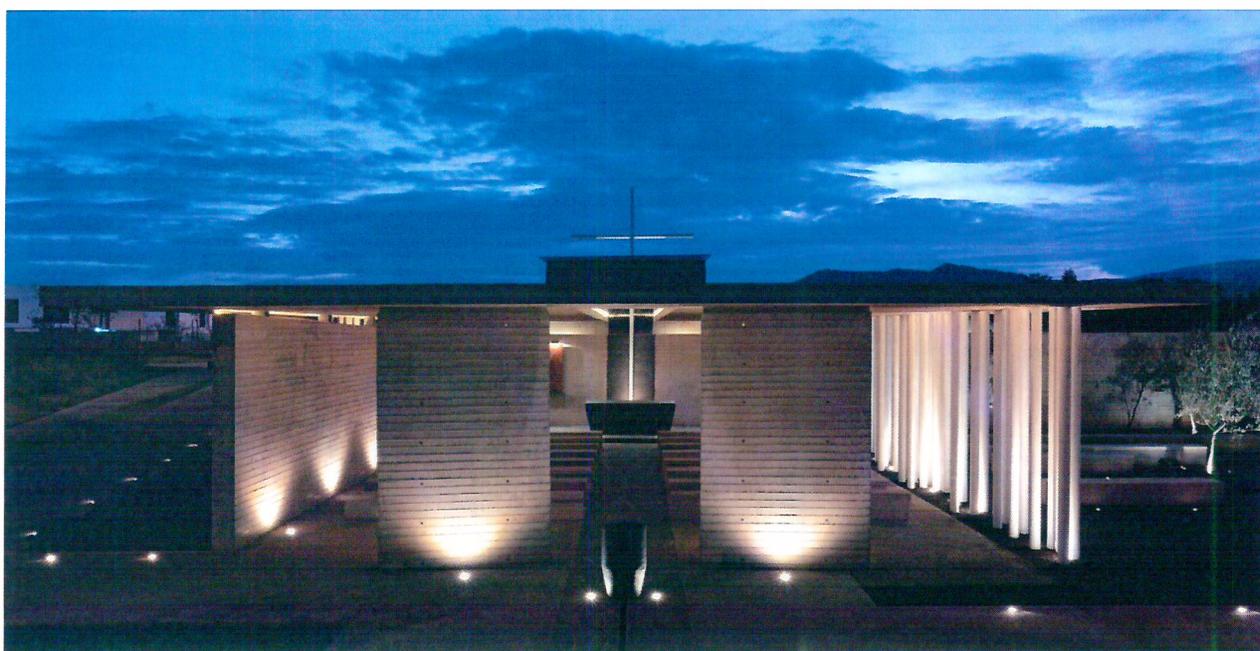
¹ <https://www.inegi.org.mx/temas/religion/> Consultado el 17 de mayo del año 2024.

² http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4729790&fecha=15/04/1993#gsc.tab=0 Consultado el 17 de mayo del año 2024.



en el Condominio Las Grullas, con el compromiso de velar por la conservación del resto del área verde en cuestión; toda vez que no existe impedimento alguno para acceder a la petición de la Arquidiócesis de Guadalajara, por el término de 30 años a partir de la firma de dicho convenio, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento.

X.- Cabe resaltar que en el Área de Cesión para Destinos que nos ocupa, se encuentra edificada una obra de relevancia arquitectónica denominada Capilla Filamentario cuya autoría es del despacho Divece Arquitectos³, construida en el año 2015 como parte del proyecto de urbanización del desarrollo de su ubicación, la cual fue galardonada con el premio Obras CEMEX 2016⁴ y que para su adecuado mantenimiento y conservación, la mejor opción es que esté a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, como ocurre con esta iglesia de gran valor de histórico y cultural para nuestro Municipio.



XI.- Con fecha 18 de abril del año 2024, el Lic. Alejandro I. Soto Mata, Director de Patrimonio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante oficio DPM/0546/2024, dirigido al Abogado José Luis Padilla Pérez, Director General de Actas e Integración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, señala que en seguimiento al oficio SG/278/2024/DGAI, remite la información y documentación del predio solicitado como proyecto que ayudará a la conservación del entorno urbano y de este espacio de paz, señalándose que en dicho predio no se cuenta con documento alguno que especifique su uso o destino, por lo que se encuentra disponible para el fin solicitado; acompañando la escritura pública y el croquis del levantamiento topográfico del área siguiente:

1).- Área de cesión número ACD-01, del Macrolote 04, EV-V, EI,V, ubicada en la calle Vuelo de las Grullas, dentro del **Condominio Las Grullas**, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 4,283.60 metros cuadrados, registrada en la escritura pública número 26,863, de fecha 14 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, con cuenta predial número 77U35092.

³ <https://www.archdaily.mx/mx/772438/capilla-filamentario-divece-arquitectos> consultada el 17 de mayo del año 2024.

⁴ <https://www.archdaily.mx/mx/799259/ganadores-de-la-edicion-mexico-del-premio-obras-cemex-2016> consultada el 17 de mayo del 2024.

XII.- Mediante oficio número DGF/180/2024, de fecha 15 de mayo del año 2024, emitido por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas, informa que se considera financieramente viable la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para la fracción del área de cesión anteriormente descrita en el Condominio Las Grullas, resultante del levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, toda vez que no representa una afectación presupuestal para el Municipio.

XIII.- Los beneficios de suscribir un Convenio de Colaboración, a diferencia de un comodato, es que el Municipio destina el inmueble antes mencionado para un proyecto social para que las personas del fraccionamiento y zonas cercanas tengan un espacio adecuado para la práctica religiosa, fortaleciendo la unión entre los miembros de la comunidad como medio para la construcción de entornos de paz y ayudando a mejorar la calidad de vida de los mismos en general con el compromiso de colaborar en la conservación de espacio público; en conclusión el Municipio aporta dicho inmueble y la Asociación Religiosa antes mencionada, conserva y disfruta de dicho inmueble, sin embargo se protege el patrimonio inmobiliario del Municipio al quedar incorporado como patrimonio de dominio público y con ello queda protegido al ser inalienable, imprescriptible e inembargable, dado que este Ayuntamiento se encuentra obligado a cuidar su patrimonio, con fundamento en los artículos 38 fracción II y 84 fracción I inciso b) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 6 y 8 fracciones V, VI y VIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIV.- Cabe señalar que los gobiernos municipales, como parte del Estado Mexicano, debemos mantener una relación de respeto y convivencia con todas las formas que la sociedad ha adoptado, auxiliándolas para cumplir sus fines, entre las que encontramos a las asociaciones religiosas, las cuales son, en nuestro Municipio, uno de los principales actores que ayudan a la sociedad, toda vez que las asociaciones religiosas, en su origen, están fundamentadas en la dignidad humana y se rigen bajo principios que favorecen su promoción y respeto; ahora bien, si bien es cierto que el culto religioso no es un servicio público, también es cierto que el Municipio continuará conservando la propiedad de la fracción del predio, además de que no se ejercerá recurso presupuestario alguno en el mantenimiento que estará a cargo de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., mismos quien se compromete a colaborar en la conservación del resto del predio en cuestión como beneficio a los vecinos que viven en dicho fraccionamiento.

XV.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, este patrimonio es administrado libremente por los ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, estando facultado para disponer de sus bienes inmuebles previa desincorporación del dominio público al que se encuentra afectados; en tanto que nuestro Gobierno Municipal tiene entre sus fines el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos, la creación de condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de paz; con



fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la propia del Estado de Jalisco; 1, 2, 36, fracciones V y VI, 82, 84, 85, 87 y 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, fracción VIII y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; 8, fracciones I y IV, 24, fracción XXXIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, 15, 16, 17, 24, 25, 27 y 33 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVI.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, Asociación Religiosa, para el mantenimiento, funcionamiento y conservación de la Capilla Filamentario construida en la fracción de 2,169.29 metros cuadrados delimitada en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal del área de cesión número ACD-01, del Macrolote 04, EV-V, EI,V, ubicada en la calle Vuelo de las Grullas, en el Condominio Las Grullas, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de propiedad municipal según consta en la escritura pública número 26,863, de fecha 14 de julio del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco; por el término de 30 años a partir de la firma del Convenio de Colaboración, pudiendo prorrogarse, mediante solicitud previa a su vencimiento.

SEGUNDO.- Se establece la condición de que el proyecto por colaboración deberá contemplar la conservación de las áreas verdes del resto del área de cesión para destinos como un espacio público abierto para la población en general en búsqueda de la construcción de entornos de paz para las y los habitantes del Condominio Las Grullas, donde la totalidad del predio que se destina al fin previsto en el presente punto de acuerdo, permanecerá como un bien del dominio público, por lo tanto, inalienable, imprescriptible e inembargable.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal Interino, al Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal a efecto de que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, suscriban el Convenio de Colaboración a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, respecto de la fracción del área de cesión delimitada en el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Patrimonio Municipal, así como se instruye a la Dirección General Jurídica para que auxilie en la elaboración de dicho convenio.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 17 de mayo del año 2024.

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

LICENCIADO GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA.
Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente foja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un convenio de colaboración con la Arquidiócesis de Guadalajara, de la fracción de un área de cesión en el Condominio Las Grullas.

*JLOG/JLPP/crgt.

